RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente de la Alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 del 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social del Municipio de Quibdó solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".** Para tal efecto, se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y el anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 DE 2026 desde el 16 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Seleccion Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-021 DE 2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($249.744.761)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 2249 del 10 de julio de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($328.293.768)** con rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.04.01.02, 2.3.2.02.02.008.41.04.04, 2.3.2.02.02.009.41.02.01, 2.3.2.02.02.009.41.02.03, 2.3.2.02.02.009.41.02.07, 2.3.2.02.02.009.41.02.09, 2.3.2.02.02.009.41.03.04, 2.3.2.02.02.009.41.04.02, 2.3.2.02.02.009.41.04.03, 2.3.2.02.02.009.41.04.06 y 2.3.2.02.02.009.41.04.09.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 DE 2026, que corrió desde el 16 de septiembre de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm, no se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de proveedores interesados,

Que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales las cuales cumplieron los requisitos exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, el veinticuatro (24) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II, mediante mensaje público No. CO1.MSG.10002037, el Aviso de Limitación, por el cual el proceso quedó **LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

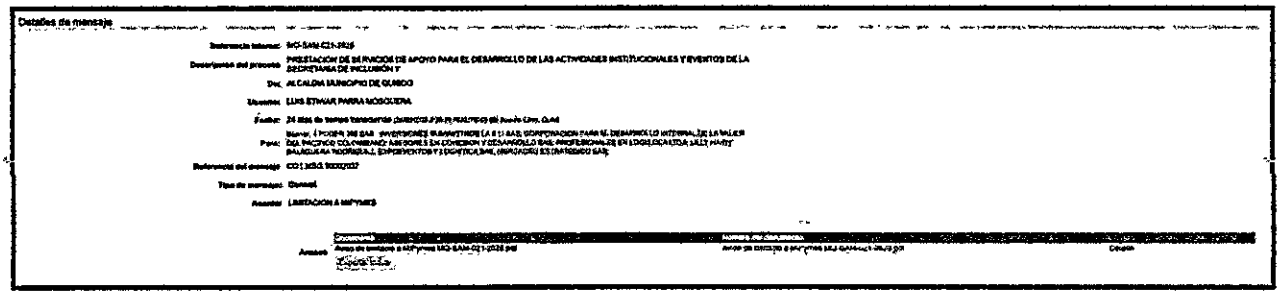
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Quibdó a través de Resolución No. 1933 del 24 de septiembre de 2026 dio apertura al proceso de selección, identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 de 2026 con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, sus documentos complementarios y los estudios y documentos previos del proceso pueden consultarse en el SECOP II, en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10981839&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la resolución de apertura dispuso igualmente que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 de 2026 se limitaba a micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el Departamento del Chocó, con el propósito de promover la economía del territorio a través de sus empresas locales, tal y como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."


Detalles de mensaje

Referencia interna: MQ-SAM-021-2026

Descripción del proceso: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y EVENTOS DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y

De: ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO

Usuario: LUIS ESTIVAR PARRA MOSQUERA

Fecha: 24 días de tiempo transcurrido (24/09/2026 08:16 AM hora de Bogotá, D.C.)

Para: [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10023337

Tipo de mensaje: General

Asunto: LIMITACION A MIPYMES

Comentario | Número de documento | Cargado

Anexo: Aviso de apertura a MIPymes MQ-SAM-021-2026.pdf | Aviso de limitación a MIPymes MQ-SAM-021-2026.pdf

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el plazo para presentar manifestaciones de interés venció el veintinueve (29) de septiembre de 2026 a las 05:00 p.m., con el siguiente resultado:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
0	25/09/2026 8:16 AM	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901852614
3	25/09/2026 4:33 PM	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ COLOMBIA, Bogotá Número de documento 52822142
9	25/09/2026 9:08 AM	4 PODER 360 COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901737414
11	24/09/2026 5:41 PM	ANAMALU SAS COLOMBIA, Quibdó Número de documento 901377659
15	27/09/2026 3:24 PM	JKALA SAS COLOMBIA, Medellín Número de documento 811022703
18	29/09/2026 2:31 PM	Toengroupsas COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900922565

Que, el día 30 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, la entidad publicó "*Aviso de no realización de sorteo*" a través del mensaje público No. CO1.MSG.10023640indicando:

"(...) Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 1.18 denominado **"Realización del sorteo (si aplica) y conformación de la lista de posibles oferentes"**, cuando el número de proveedores que hayan manifestado su interés en participar en el proceso de selección a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II sea superior a diez (10), la Entidad deberá realizar un sorteo en audiencia pública, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."

Que, una vez verificado el número de proveedores que manifestaron su interés en participar en el presente proceso de selección, se constató que este **no es superior a diez (10).** De igual manera, la Entidad procedió a verificar el domicilio de los interesados, evidenciando que solo la empresa **ANAMALU S.A.S.** tiene su domicilio en el Departamento del Chocó, en cumplimiento de las condiciones establecidas para la participación de las MiPymes territoriales.

Que, en consecuencia, **no resulta procedente la realización del sorteo programado para el treinta (30) de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m.**, toda vez que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés por parte de MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Chocó, condición que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.18 del Pliego de Condiciones, hace innecesaria la realización del referido sorteo. (...)"

Que, conforme al cronograma, el seis (6) de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso en la Plataforma Transaccional SECOP II, al cual se presentó una (1) oferta, así:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	ANAMALU SAS	05/10/2026 07:06 PM	$ 249.744.761

Que el Comité Evaluador publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación el **ocho (08) de octubre de 2026,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles, hasta el catorce (14) de octubre de 2026 a las 05:00 p.m., para que los interesados presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

Que, sobre la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el informe preliminar concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
ANAMALU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados y el Comité Evaluador concluyó que el único proponente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojó los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	**TOTAL PUNTOS**
4.6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**	**300**
a) PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	200	200
b) CARTA DE DISPONIBILIDAD DE VEHICULO	100	100
4.6.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**0**
4.6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	**2,5**	**2,5**

RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."

4.6.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**20**	**0**
4.6.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**577,5**	**577,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	**880**

Que el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR **el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 de 2026 al único proponente, ANAMALU SAS, por cumplir los requisitos del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, con un puntaje total de ochocientos ochenta (880)** puntos, por el valor del presupuesto oficial del proceso.

Que en el desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 de 2026 se surtieron todas las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. En garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las observaciones presentadas por los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" de la plataforma, y las actuaciones se publicaron conforme al cronograma y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Que, recibida la recomendación del Comité Evaluador y analizada la coherencia y consistencia de la oferta con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, sin que se haya encontrado vicio o circunstancia que impida la adjudicación, la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación y procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-021 DE 2026,** al proponente **ANAMALU S .A.S,** identificada con NIT 901.377.659-1 representado legal por el señor **JAIRO ALONSO VALENCIA MENA,** con cédula de ciudadanía No. 1.078.456.457 de Quibdó ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, con un puntaje total de **ochocientos ochenta puntos (880);** y el contrato resultado del mismo, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($249.744.761),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2249 del 10 de julio de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($328.293.768)** con rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.04.01.02, 2.3.2.02.02.008.41.04.04, 2.3.2.02.02.009.41.02.01, 2.3.2.02.02.009.41.02.03, 2.3.2.02.02.009.41.02.07, 2.3.2.02.02.009.41.02.09, 2.3.2.02.02.009.41.03.04, 2.3.2.02.02.009.41.04.02, 2.3.2.02.02.009.41.04.03, 2.3.2.02.02.009.41.04.06 y 2.3.2.02.02.009.41.04.09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que, conforme al pliego de condiciones, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (5) días para cumplir los requisitos de ejecución del contrato, entre ellos la constitución de la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 2152 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MQ-SAM-021-2026."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el fin de dar a conocer su contenido al proponente y a los demás interesados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **ANAMALU S.A.S** identificada con NIT 901.377.659-1 representado legal por el señor JAIRO ALONSO VALENCIA MENA, con cédula de ciudadanía No. 1.078.456.457 de Quibdó, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el municipio de Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Luis Stiwar Parra Mosquera	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma: Luis Stiwar Parra Mosquera	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		